ADC-CA-2026-167

CONTRATOADICIONALNro.4REINICIOYPRORROGADELCONTRATO DE SUMINISTROSUSCRITOENTREARTESANIASDECOLOMBIASAB.I.C. & LOGISTICA FERRETERA S A S Nro. ADC-2026-407.

Entrelasuscritaasaber **MARIANNE SCHALLER ROMERO ORELLANO**, identificadaconcédula de ciudadanía Nro. 55.224.366 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de **SUBGERENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL**,de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., Sociedad de Economía Mixta, con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número 1.998, de fecha 6 de mayo de 1964, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, con la razón social "Artesanías de Colombia Limitada", transformada en Sociedad Anónima mediante la Escritura Publica número 5.232, de fecha 17 de diciembre de 1965, de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá D.C., establecida como sociedad de Beneficio e Interés Colectivo mediante la Escritura Pública número 588, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Notaría 78 del Círculo de Bogotá D.C.; con NIT Nro. 860.007.887-8, Nombrada mediante Resolución Nro. 202608200004054 del 2 de septiembre de 2026, con delegación del gasto otorgada mediante Resolución Nro. 202608200004324 del 17 de septiembre de 2026, quien para efectos del presente documento se denominará **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., LA CONTRATANTE,** de una parte; y **PEDRO JOSE BAYONA ORTEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.79.452.817, Representante Legal de LOGISTICA FERRETERA S A S persona jurídica con NIT. Nro. 900.236.553-1, quien para todos los efectos se denominará **El CONTRATISTA,** por la otra parte, quienes además podrán llamarse **LAS PARTES,** hemos acordado celebrar el **CONTRATO ADICIONAL N°4** al Contrato **ADC-2026-407**, en los términos y condiciones que a continuación se especifica:

CONSIDERACIONES:

1. LAS PARTES acuerdan **REINICIAR Y PRORROGAR** el contrato Nro. **ADC-2026-407**, atendiendo para ello, la solicitud realizada por **JOHN FREDY GARCÍA MORA** Profesional de la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal**,** quien, en calidad de supervisor, mediante memorando del 30 de septiembre de 2026, recibido por la Gestión Legal para trámite el 30 de septiembre que se anexa y que hace parte integral de este Contrato Adicional, la cual manifiesta: *"…Considerando que, 1. Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE ARTESANOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA GUAJIRA Y CHOCÓ". 2. Que la fecha de terminación inicial del convenio se estableció hasta el 30 de septiembre de 2026, no obstante, mediante OTROSÍ No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025, aprobado por las partes el 30 de septiembre de 2026, se prorrogó el término de ejecución del convenio hasta el 23 de diciembre de 2026. 3. Que en el marco de las fases de capitalización del mencionado convenio y en especial de la Fase III de Capitalización se espera que el 100 % de los participantes, es decir 850 unidades productivas sean capitalizadas a través de la proveeduría de herramientas, materias primas e insumos, por un monto, cada una, de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000). Para tal efecto, se presentó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social los planes de negocio de cada unidad productiva, recibiendo la aprobación respectiva por parte del Comité Técnico de Seguimiento para iniciar la compra. Estas adquisiciones tienen como propósito contribuir al fortalecimiento de las habilidades artesanales, así como al mejoramiento en el desarrollo y la calidad de los productos elaborados. 4. Que, con el propósito de contar oportunamente con los bienes requeridos para efectuar la capitalización de las ochocientas cincuenta (850) unidades productivas, ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. ha adelantado diferentes procesos contractuales necesarios para la adquisición de las herramientas, materias primas e insumos que conforman los kits de capitalización, entre ellos, el proceso de selección No. ADC-020-2026 cuyo objeto fue el "Suministro de Ferretería e insumos para ser entregada a los artesanos beneficiarios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD*

SOCIAL – FONDO DEINVERSIÓN PARA LA PAZ." 5. Que como resultado del proceso de selección precitado, el 18 de

CONTRATOADICIONALNro.4REINICIOYPRORROGADELCONTRATO DE SUMINISTROSUSCRITOENTREARTESANIASDECOLOMBIASAB.I.C. & LOGISTICA FERRETERA S A S Nro. ADC-2026-407.

agostode 2026 se suscribió entre Artesanías de Colombia S A B.I.C. y LOGISTICA FERRETERA S A S el Contrato de Suministro Nro. ADC-2026-407 cuyo objeto es: "Suministro de Ferretería e insumos para ser entregada a los artesanos beneficiarios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ", por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($328.807.547). 6. Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó por 8 días hábiles, desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, iniciando su ejecución el 26 de agosto de 2026 y finalizando el 04 de septiembre de 2026. 7. Que mediante Contrato Adicional ADC-CA-2026-127 del 04 de septiembre de 2026, suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C. y LOGISTICA FERRETERA S A S, se acordó la suspensión temporal del Contrato de Suministro Nro. ADC-2026-407 desde el 04 de septiembre del 2026 hasta el 21 de septiembre del 2026. 8. Que mediante Contrato Adicional ADC-CA-2026-140 del 21 de septiembre de 2026, suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C. y LOGISTICA FERRETERA S A S, se acordó la ampliación de la suspensión temporal del Contrato de Suministro Nro. ADC- 2026-407 desde el 21 de septiembre del 2026 hasta el 28 de septiembre del 2026 inclusive, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el 29 de septiembre de 2026. 9. Que mediante Contrato Adicional ADC-CA- 2026-163 del 29 de septiembre de 2026, suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C. y LOGISTICA FERRETERA S A S, se acordó la ampliación de la suspensión temporal del Contrato de Suministro Nro. ADC-2026-407, durante el 29 de septiembre del 2026, inclusive, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el 30 de septiembre de 2026. 10. Que, en el marco de los demás procesos contractuales requeridos para contar con la totalidad de los bienes que conforman los kits de capitalización, ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. B.I.C. adelantó el proceso de Invitación Abierta No. ADC-024-2026, cuyo objeto comprendió la adquisición de los seis (6) lotes correspondientes a chaquira, hilo acrílico, hilo perlé, elementos de exhibición, cartillas y tela. En desarrollo de dicho proceso, el 30 de septiembre de 2026 se expidió el Acta de Adjudicación y Declaratoria de Desierta de la Invitación Abierta ADC-024- 2026, mediante la cual se adjudicaron los Lotes 1 – Chaquira, 3 – Elementos de Exhibición y 5 – Hilo Perlé, y se declararon desiertos los Lotes 2 – Hilo Acrílico, 4 – Tela y 6 – Cartillas. 11. Que el Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025, suscrito con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, establece en la Nota del literal "f. Entrega a los participantes – Proceso entrega de la capitalización" que: "Las entregas de insumos y activos deberán ser en su totalidad, en ningún evento se aceptarán entregas parciales a los participantes". 12. Que, teniendo en cuenta que para garantizar la adquisición de los bienes correspondientes a los lotes de hilo acrílico, cartillas y tela se requiere adelantar un nuevo proceso de selección, resulta necesario para la entidad disponer de un plazo que permita surtir de manera integral las diferentes etapas que comprenda dicho proceso, incluyendo las actividades de planeación, estructuración de los documentos precontractuales, publicación, evaluación de las ofertas, adjudicación y posterior perfeccionamiento y legalización del o de los respectivos contratos. 13. Que, si bien el Contrato de Suministro No. ADC-2026-407 y el nuevo contrato, o contratos que resulten del proceso de selección que se adelante para la adquisición de los bienes correspondientes a los lotes de hilo acrílico, cartillas y tela constituyen negocios jurídicos independientes, ambos concurren al cumplimiento de una misma finalidad contractual, consistente en garantizar la adquisición de la totalidad de los bienes requeridos para la conformación y entrega de los kits de capitalización previstos en el Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 y su Anexo Técnico. En tal sentido, la ejecución de estos contratos se encuentra materialmente articulada, toda vez que la entrega de los kits a los participantes requiere contar con la totalidad de sus componentes, por lo que la ejecución concomitante y coordinada de las obligaciones derivadas de los diferentes contratos resulta necesaria para alcanzar integralmente el objeto previsto. 14. Que conforme lo mencionado en el numeral 2 de este escrito, la fecha de terminación inicial del Convenio Interadministrativo No. 498- FIP de 2025 se encontraba establecida para el 30 de septiembre de 2026; no obstante, mediante el OTROSÍ No. 4, se

prorrogóel término de ejecución del Convenio hasta el 23 de diciembre de 2026, ampliándose de esta manera el

plazodisponible paraelcumplimiento de las actividades y obligaciones asociadas a suejecución, entre ellas, aquellas relacionadas con la adquisición y entrega de los bienes que conforman los kits de capitalización. 15. Que tal prórroga permite articular el desarrollo de las contrataciones requeridas para completar los bienes de los kits de capitalización con el plazo de ejecución del instrumento que les da origen, resultando necesario que los contratos que concurren al cumplimiento de esta finalidad cuenten con términos de ejecución que permitan su desarrollo coordinado y oportuno, de manera que la adquisición de los diferentes componentes pueda materializarse dentro del periodo de ejecución del Convenio y, posteriormente, se pueda efectuar la entrega integral de los kits a los participantes, sin que la falta de alguno de sus componentes impida o afecte dicha entrega. 16. Que, en este sentido, una vez analizados los tiempos requeridos para el desarrollo de las actividades pendientes, comprendidas desde la estructuración y adelanto del nuevo proceso de selección, hasta la adquisición, recepción, alistamiento y entrega de la totalidad de los bienes a los beneficiarios, se determinó que el término hasta el 30 de octubre de 2026 resulta adecuado y suficiente para atender de manera articulada y oportuna las actividades requeridas para el cumplimiento de dicha finalidad dentro del plazo del convenio No. 498-FIP de 2025. 17. Que, en consecuencia, y con el fin de dar estricto cumplimiento a la condición establecida en el Anexo Técnico relativa a la prohibición de efectuar entregas parciales, resulta necesario reiniciar el Contrato de Suministro No. ADC-2026-407 el 30 de septiembre de 2026 y prorrogar el termino de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026 inclusive, manteniéndose las demás condiciones contractuales que no sean objeto de modificación…"

2. Por tales motivos **LAS PARTES** acuerdan **REINCIAR Y PRORROGAR** el contrato **Nro. ADC-2026-407,** suscrito entre **ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., (CONTRATANTE),** y **LOGISTICA FERRETERA S A S (CONTRATISTA)**, cuyo objeto es: "*Suministro de Ferretería e insumos para ser entregada a los artesanos beneficiarios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ.*" **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: REINICIO. LAS PARTES acuerdan reiniciar el contrato **ADC-2026-407**, el 30 de septiembre del ~~2026, inclusive.~~

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA. El contrato suscrito entre **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C** y **EL CONTRATISTA**, que tiene una duración desde el 26 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2026, **SE PRORROGA** hasta el 30 de octubre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN: La cláusula segunda del contrato para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera:

"2) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Siendo el anterior el término indispensable para la ejecución del contrato, durante el cual el contratista debe cumplir con el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMACIÓN SOBRE LA PÓLIZA: EL CONTRATISTA se compromete a informar a la correspondiente aseguradora la suspensión del contrato Nro. **ADC-2026-407**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y enviar a la Entidad el respectivo soporte

CONTRATOADICIONALNro.4REINICIOYPRORROGADELCONTRATO DE SUMINISTROSUSCRITOENTREARTESANIASDECOLOMBIASAB.I.C. & LOGISTICA FERRETERA S A S Nro. ADC-2026-407.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas delContrato permanecen como fueron pactadas enelcontrato principal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.

MARIANNE SCHALLER ROMERO ORELLANO
Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal.

EL CONTRATISTA

PEDRO JOSE BAYONA ORTEGA
Representante Legal

Elaboró: Juan Sebastián Murcia
Revisó y aprobó: Andrés Ceballos